CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

OFICIO Nº 173

MAT: Informa al tenor de lo solicitado.

ANT: Su oficio Nº 20230610212 y Oficio N° 14678, del 30 de enero de 2023, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dirigido al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Temuco, 14 de febrero 2023

DE: LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

A: PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Mediante el presente venimos en dar respuesta al Oficio N° 20230610212 de fecha 19 de enero de 2023, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador (en adelante SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL), el cual, en el marco de la solicitud de Revisión de RCA N°067/2004, del EIA del Proyecto "Convento Viejo Etapa II", de conformidad al artículo 25 Quinquies de la Ley N°19.300, acción presentada por la Junta de vigilancia del Estero Chimbarongo ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; solicita informar sobre los antecedentes técnicos presentados por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, y, los documentos que obran en el expediente electrónico dele proceso de Revisión de RCA.

Al respecto, se puede informar lo siguiente:

A partir de los antecedentes disponibles en el expediente electrónico del proceso de Revisión de la RCA N°067/2004, del EIA del Proyecto "Convento Viejo Etapa II", así como el expediente del procedimiento de evaluación del EIA del mismo proyecto, su RCA y su modificación posterior, Resolución Exenta N°271, de 28 de diciembre de 2015, de la COEVA Región de O'Higgins; y tomando en consideración lo dispuesto en el Instructivo del SEA contenido en el ORD. N°150584 del 25 de marzo de 2015, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 y al artículo 74 del D.S N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; esta Corporación considera que no le corresponde participar del presente procedimiento ni emitir el pronunciamiento que se solicita.

Lo anterior, considerando, primero, que el artículo 74 del D.S N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que se debe solicitar informe a aquellos Órganos de la Administración del Estado "*que participaron de la evaluación y la información pública del proceso*", cuestión que en el caso no es efectiva, ya que esta Corporación no fue parte del procedimiento de evaluación ambiental del EIA del Proyecto "Convento Viejo Etapa II", ni del procedimiento de Revisión posterior, del año 2015.

En segundo lugar, en el procedimiento actual, la materia referida al análisis de procedencia de la revisión de la medida de caudal ecológico establecido originalmente en el proyecto, por una variación significativa de las variables ambientales en base a las cuales esta medida se estableció, escapa las competencias técnicas de esta Corporación, siendo éste el elemento central sobre lo cual se requiere un análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que el Instructivo del SEA ya referido, establece que si a partir de las modificaciones resultantes del proceso de revisión de la RCA se determina la posibilidad de producir una afectación directa a los pueblos indígenas, siempre y cuando estas prevean la producción de un impacto significativo, de aquellos contemplados en el artículo 11 de las Ley N°19.300, o se refieran a medidas establecidas respecto de impactos significativos a grupos humanos pertenecientes a los pueblos indígenas (GHPPI) en el EIA al que se refiere la RCA, ello podría ameritar un pronunciamiento de esta Corporación; se procedió a revisar la evaluación ambiental.

Hecho ello, esta Corporación da cuenta de que en el EIA del proyecto aprobado, en concreto en la línea de base referente a medio humano, no se han identificado GHPPI en el área de influencia del proyecto, lo que ha sido contrastado con el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas que mantiene esta Corporación en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.253, sin encontrarse registro de asociaciones o comunidades indígenas en ninguna de las 7 comunas que componen el área de influencia del proyecto (Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla, Peralillo, Marchigüe, Lolol y Chimbarongo), de lo que se sigue que no habría un cambio en las condiciones originalmente evaluadas por el Servicio de Evaluación Ambiental al respecto.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES

LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL
CONADI

LAPM/CGR/WOG/EMS/amm
Distribución:
- La Indicada
- Oficina de Partes

Jorge Salazar Cisternas

De: Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) - Chile <administrador.portal@sea.gob.cl>
Enviado el: martes, 28 de febrero de 2023 16:19
Para: Oficina Partes SEA O'Higgins
Asunto: Oficina de Partes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins - ha recibido una solicitud "0021557"

IDENTIFICACION "0021557"
TIPO PERSONA: Servicio Público
RUT REMITENTE: 72.396.000-2
NOMBRE REMITENTE: LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES RUT EMPRESA: No aplica RAZON SOCIAL: No aplica
NOMBRE SERVICIO PÚBLICO: CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA NOMBRE ORGANIZACIÓN: No aplica
TELEFONO: +56 452207593
CORREO: lpena@conadi.gov.cl

DIRECCION REMITENTE
REGION: Región de La Araucanía
COMUNA: Temuco
CALLE: VICUÑA MACKENNA
NUMERO: 399
BLOCK:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
DESCRIPCION: Ord. N°173 EIA Convento Viejo Etapa II

Debe ingresar al portal del SEA con su usuario y contraseña, ingresar al menú "Ingresos a Oficina de Partes", para revisar los archivos, los cuales
son:

https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.sea.gob.cl%2Fsystem%2Ffiles%2Fsea-op%2F2023-02%2F28%2FOficio%2520173%2520%2520EIA%2520Convento%2520Viejo%25202.pdf&data=05%7C01%7Coficinapartes.sea.ohiggins%40sea.gob.cl%7C6b2122ee003947a4a8ec08db19c0f476%7Cb71dc67ef57148469db81264f14ea88b%7C1%7C0%7C638132088755681532%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=dsrtCfcofCHYkETxgQP34T5gjC2qrCWSdLtoMJ5dTO4%3D&reserved=0